

**VISTO:**

1.- Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 26 de noviembre de 2015, en orden a incorporar en el Reglamento de Normas de Ingreso a las Carreras de Pregrado que imparte la Universidad de Concepción, cuyo texto definitivo fue aprobado por Decreto U. de C. N° 2012-136 de 28 de diciembre de 2012, siendo su última modificación la experimentada a través del Decreto U. de C. N° 2015-115 de 20 de noviembre de 2015, un Sistema Especial de Admisión para Deportistas de Alto Rendimiento.

2.- Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014-057, de 8 de abril de 2014 y en los Estatutos vigentes de la Corporación.

**DECRETO:**

Modifícase el Reglamento de Normas de Ingreso a las Carreras de Pregrado que imparte la Universidad de Concepción, en el siguiente sentido:

1.- Incorporase como nuevo Título XXII, con el nombre de "Sistema Especial de Admisión para Deportistas de Alto Rendimiento", el que se conforma por los nuevos artículos 76, 77, 78, 79 y 80, pasando el actual Título XXII de Administración de los Sistemas de Admisión, a ser Título XXIII, cambiándose la individualización de sus actuales artículos 76, 77, 78, 79 y 80, como artículos 81, 82, 83, 84 y 85 respectivamente, quedando en consecuencia, los referidos Títulos XXII y XXIII de la siguiente forma:

**TITULO XXII: Sistema Especial de Admisión para Deportistas de Alto Rendimiento.**

Art. 76. Quienes en el año respectivo hayan postulado a la Universidad de Concepción mediante el Sistema Regular de Admisión y, además, durante los dos años anteriores a su postulación sean o hayan sido seleccionado nacional reconocidos por la Federación Deportiva correspondiente, podrán solicitar su ingreso a primer año de una carrera de pregrado, mediante este sistema especial de admisión.

Art. 77. Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá señalar un máximo de dos carreras, indicadas en el mismo orden de preferencia del Sistema Regular, y además cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar su solicitud de admisión y todos los documentos que certifiquen sus antecedentes deportivos en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil, dentro del plazo anualmente estipulado.

- b) Haber postulado en el Proceso Nacional de Admisión del año correspondiente a la(s) carrera(s) que desea ingresar por esta vía y encontrarse ubicado en la respectiva Lista de Postulantes del proceso de admisión a las Universidades del Consejo de Rectores en alguna de las carreras a la que postula.
- c) No haber ingresado con anterioridad a la Universidad de Concepción por este Sistema Especial de Ingreso.
- d) Entregar su curriculum deportivo debidamente documentado, detallando su participación en torneos durante los dos últimos años.
- e) Certificado(s) de la Federación Deportiva, acreditando su condición de seleccionado nacional.
- f) Tener un estado físico compatible con la práctica de su disciplina deportiva.
- g) Cancelar el arancel de postulación correspondiente.

Art. 78. La evaluación de los antecedentes y la selección de los alumnos serán realizadas por una Comisión integrada por el Director de Servicios Estudiantiles, quién la presidirá, el Decano de la respectiva Facultad y el Jefe de la Unidad Deportes de la Dirección de Servicios Estudiantiles.

En el caso de las carreras del Campus Los Ángeles, y de la carrera de Ingeniería Comercial del Campus Chillán, en reemplazo del Decano integrará la Comisión el Director General del Campus.

La selección de los alumnos se efectuará considerando los logros deportivos alcanzados por los postulantes. Para estos efectos, la Comisión podrá exigir la realización de un test al postulante.

Art. 79. Los alumnos que ingresen en calidad de deportista de alto rendimiento tendrán derecho a inscribir una carga académica menor a la que establece la reglamentación de los alumnos, la que no podrá ser inferior al 50% de los créditos mínimos exigidos; y, en casos calificados, a facilidades para la rendición de pruebas o exámenes cuando deban participar en una competencia en representación de la Universidad o del país, lo que deberá ser acreditado fehacientemente.

Art. 80. Los alumnos que ingresen en calidad de deportista de alto rendimiento, están obligados a:

- a) Representar deportivamente a la Universidad de Concepción, con prohibición expresa de actuar en representación de otra institución de enseñanza superior.

- b) Mantener las condiciones deportivas y técnicas y un rendimiento competitivo acorde.
- c) Prestar el máximo de colaboración a la Universidad en las actividades de su disciplina deportiva.

Quienes no cumplan con las obligaciones establecidas en este artículo perderán los derechos contemplados en el Art. N° 79 de este Reglamento.

### **TITULO XXIII.- Administración de los Sistemas de Admisión.**

Art. 81. Los sistemas de ingreso establecidos en los artículos anteriores serán administrados por la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil, que deberá resguardar el cumplimiento de los requisitos contemplados en este Decreto.

Las solicitudes a que se refieren los Títulos II a XXII, acompañadas de la documentación exigida, convenientemente legalizada y traducida cuando corresponda, deberán ser presentadas en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil. La indicada repartición universitaria completará y certificará, en sus casos, la documentación relativa a puntajes del Sistema Nacional de Admisión.

Art. 82. Anualmente, el Director de Docencia establecerá los plazos de postulación, procurando que éstos no se extiendan más allá del 2 de enero y del 1° de julio, para el primer y segundo semestre, respectivamente.

El Director de Docencia resolverá la aceptación o rechazo de las postulaciones fuera de plazo o con documentación pendiente.

Art. 83. Con excepción de los Sistemas Especiales de Admisión en que expresamente se señala que la selección de alumnos la efectuará una Comisión o la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, la resolución de las solicitudes corresponderá al Decano de la respectiva Facultad. Dicha resolución será visada por la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil y sancionada por el Rector de la Universidad de Concepción.

Art. 84. El Vicerrector podrá resolver respecto de cualquier situación no contemplada en las presentes normas y que sirva de base para decidir sobre determinada postulación.

Art. 85. Las normas de este Reglamento, prevalecerán sobre cualquiera otra que diga relación con los ingresos a las carreras de pregrado, ya sea que estén establecidas en normas generales o en reglamentos internos de facultades.

2.- La modificación regirá a partir de la fecha del presente Decreto.

Transcribese: a los Vicerrectores; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a) del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Estudios Estratégicos; de la Dirección de Comunicaciones; al Jefe de Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a Director(a) de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Posgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al Jefe Unidad de Propiedad Intelectual; al/a la Director(a): de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 12 de enero de 2016.



**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



**RODOLFO WALTER DÍAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

MSMC/CRP/MMH/nam

A.J. N° 62/2016

OBJ.: Remite borrador de Decreto que indica.

Concepción, 11 de enero de 2016.

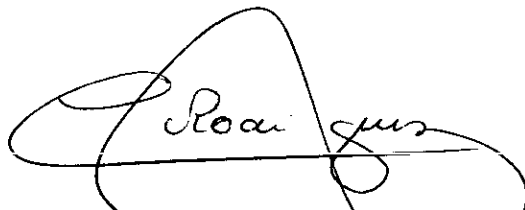
A: Sr. Rodolfo Walter Díaz ✓  
Secretario General

DE: Sr. Marcelo San Martín Cerruti  
Contralor Universitario

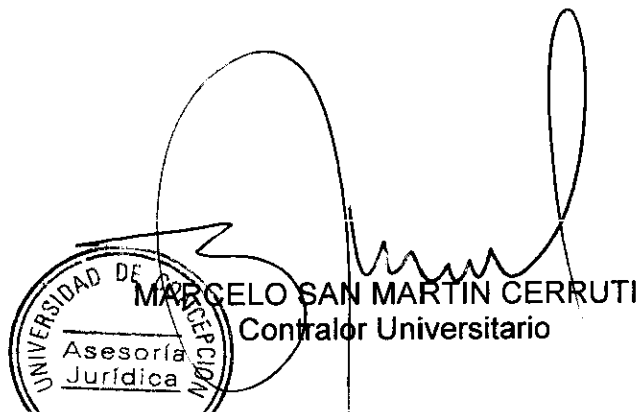
Conforme lo solicitado, se adjunta proyecto de Decreto que incluye el Sistema de Admisión para Deportistas de Alto Rendimiento.

El proyecto cuenta con la conformidad del Director de Docencia, como consta en documento que se adjunta.


Le saluda atentamente,



CLAUDIA RODRÍGUEZ PINO  
Abogada Jefe, Asesoría Jurídica



MARCELO SAN MARTÍN CERRUTI  
Contralor Universitario



MSMC/CRP/MMH/nam  
N° 1.135/2015.

1135/2015  
④

CONCEPCION, 8 de enero de 2016.  
DD N° 003/2016.

*Averencia jurídica*  
*J. Sánchez*

Señor  
**Marcelo San Martín Cerruti**  
Contralor Universitario  
Presente

Estimado Señor Contralor:

Informo a usted que el Director que suscribe está de acuerdo con el borrador, que se adjunta, del texto del Decreto que se refiere al Sistema Especial de Admisión para Deportistas de Alto Rendimiento.

Lo saluda atentamente,

*8 enero 2016*



**DR. JOSE SANCHEZ HENRIQUEZ**  
DIRECTOR DE DOCENCIA

Incl.: Borrador Decreto.  
c.c.: arch.  
JSH/prc.

## DECRETO U. DE C. N°

### VISTO:

1.- Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 26 de noviembre de 2015, en orden a incorporar en el Reglamento de Normas de Ingreso a las Carreras de Pregrado que imparte la Universidad de Concepción, cuyo texto definitivo fue aprobado por Decreto U. de C. N° 2012-136 de 28 de diciembre de 2012, siendo su última modificación la experimentada a través del Decreto U. de C. N° 2015-115 de 20 de noviembre de 2015, un Sistema Especial de Admisión para Deportistas de Alto Rendimiento.

2.- Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014-057, de 8 de abril de 2014 y en los Estatutos vigentes de la Corporación.

### DECRETO:

Modificase el Reglamento de Normas de Ingreso a las Carreras de Pregrado que imparte la Universidad de Concepción, en el siguiente sentido:

1.- Incorporase como nuevo Título XXII, con el nombre de "Sistema Especial de Admisión para Deportistas de Alto Rendimiento", el que se conforma por los nuevos artículos 76, 77, 78, 79 y 80, pasando el actual Título XXII de Administración de los Sistemas de Admisión, a ser Título XXIII, cambiándose la individualización de sus actuales artículos 76, 77, 78, 79 y 80, como artículos 81, 82, 83, 84 y 85 respectivamente, quedando en consecuencia, los referidos Títulos XXII y XXIII de la siguiente forma:

#### **TITULO XXII: Sistema Especial de Admisión para Deportistas de Alto Rendimiento.**

Art. 76. Quienes en el año respectivo hayan postulado a la Universidad de Concepción mediante el Sistema Regular de Admisión y, además, durante los dos años anteriores a su postulación sean o hayan sido seleccionado nacional reconocidos por la Federación Deportiva correspondiente, podrán solicitar su ingreso a primer año de una carrera de pregrado, mediante este sistema especial de admisión:

Art. 77. Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá señalar un máximo de dos carreras, indicadas en el mismo orden de preferencia del Sistema Regular, y además cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar su solicitud de admisión y todos los documentos que certifiquen sus antecedentes deportivos en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil, dentro del plazo anualmente estipulado.

//

*[Handwritten signature]*

- b) Haber postulado en el Proceso Nacional de Admisión del año correspondiente a la(s) carrera(s) que desea ingresar por esta vía y encontrarse ubicado en la respectiva Lista de Postulantes del proceso de admisión a las Universidades del Consejo de Rectores en alguna de las carreras a la que postula.
- c) No haber ingresado con anterioridad a la Universidad de Concepción por este Sistema Especial de Ingreso.
- d) Entregar su curriculum deportivo debidamente documentado, detallando su participación en torneos durante los dos últimos años.
- e) Certificado(s) de la Federación Deportiva, acreditando su condición de seleccionado nacional.
- f) Tener un estado físico compatible con la práctica de su disciplina deportiva.
- g) Cancelar el arancel de postulación correspondiente.

Art. 78. La evaluación de los antecedentes y la selección de los alumnos serán realizadas por una Comisión integrada por el Director de Servicios Estudiantiles, quién la presidirá, el Decano de la respectiva Facultad y el Jefe de la Unidad Deportes de la Dirección de Servicios Estudiantiles.

En el caso de las carreras del Campus Los Ángeles, y de la carrera de Ingeniería Comercial del Campus Chillán, en reemplazo del Decano integrará la Comisión el Director General del Campus.

La selección de los alumnos se efectuará considerando los logros deportivos alcanzados por los postulantes. Para estos efectos, la Comisión podrá exigir la realización de un test al postulante.

Art. 79. Los alumnos que ingresen en calidad de deportista de alto rendimiento tendrán derecho a inscribir una carga académica menor a la que establece la reglamentación de los alumnos, la que no podrá ser inferior al 50% de los créditos mínimos exigidos; y, en casos calificados, a facilidades para la rendición de pruebas o exámenes cuando deban participar en una competencia en representación de la Universidad o del país, lo que deberá ser acreditado fehacientemente.

Art. 80. Los alumnos que ingresen en calidad de deportista de alto rendimiento, están obligados a:

- a) Representar deportivamente a la Universidad de Concepción, con prohibición expresa de actuar en representación de otra institución de enseñanza superior.





- b) Mantener las condiciones deportivas y técnicas y un rendimiento competitivo acorde.
- c) Prestar el máximo de colaboración a la Universidad en las actividades de su disciplina deportiva.

Quienes no cumplan con las obligaciones establecidas en este artículo perderán los derechos contemplados en el Art. N° 4 de este Reglamento.

### TITULO XXIII.- Administración de los Sistemas de Admisión.

Art. 81. Los sistemas de ingreso establecidos en los artículos anteriores serán administrados por la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil, que deberá resguardar el cumplimiento de los requisitos contemplados en este Decreto.

Las solicitudes a que se refieren los Títulos II a ~~XV~~, acompañadas de la documentación exigida, convenientemente legalizada y traducida cuando corresponda, deberán ser presentadas en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil. La indicada repartición universitaria completará y certificará, en sus casos, la documentación relativa a puntajes del Sistema Nacional de Admisión.

Art. 82. Anualmente, el Director de Docencia establecerá los plazos de postulación, procurando que éstos no se extiendan más allá del 2 de enero y del 1º de julio, para el primer y segundo semestre, respectivamente.

El Director de Docencia resolverá la aceptación o rechazo de las postulaciones fuera de plazo o con documentación pendiente.

Art. 83. Con excepción de los Sistemas Especiales de Admisión en que expresamente se señala que la selección de alumnos la efectuará una Comisión o la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, la resolución de las solicitudes corresponderá al Decano de la respectiva Facultad. Dicha resolución será visada por la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil y sancionada por el Rector de la Universidad de Concepción.

Art. 84. El Vicerrector podrá resolver respecto de cualquier situación no contemplada en las presentes normas y que sirva de base para decidir sobre determinada postulación.

Art. 85. Las normas de este Reglamento, prevalecerán sobre cualquiera otra que diga relación con los ingresos a las carreras de pregrado, ya sea que estén establecidas en normas generales o en reglamentos internos de facultades.

2.- La modificación regirá a partir de la fecha del presente Decreto.

Transcríbase: a los Vicerrectores; a los Directores Generales de Campus; a la Decana y Decanos de Facultades; al/a la Director(a) del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Estudios Estratégicos; de la Dirección de Comunicaciones; al Jefe de Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a Director(a) de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Posgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al Jefe Unidad de Propiedad Intelectual; al/a la Director(a): de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción,

**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

**RODOLFO WALTER DÍAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

MSMC/CRP/MMH/nam



A.J. N° 1. 743/2015

OBJ.: Remite borrador de Decreto que indica.

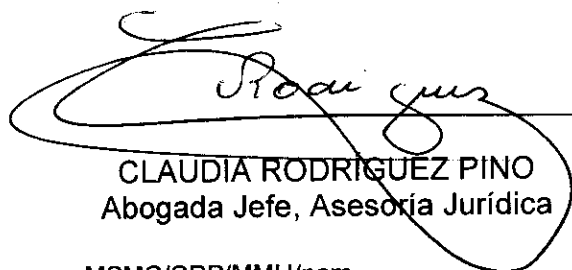
Concepción, 9 de diciembre de 2015.

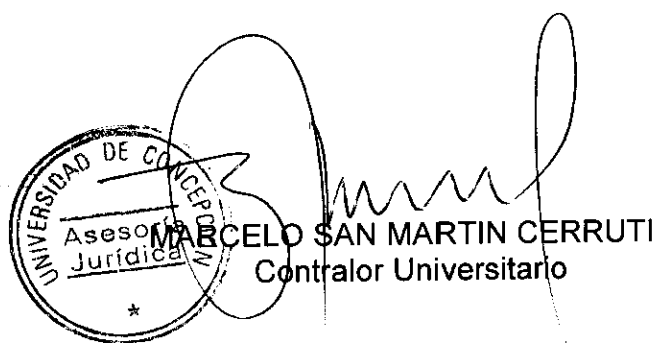
A: Sr. José Sánchez Henríquez  
Director de Docencia

DE: Sr. Marcelo San Martín Cerruti  
Contralor Universitario

Se adjunta para su conocimiento y posibles alcances, borrador de Decreto que incluye el Sistema Especial de Admisión para Deportistas de Alto Rendimiento, al Reglamento de Normas de Ingreso a las Carreras de Pregrado.

Le saludan atentamente,

  
CLAUDIA RODRIGUEZ PINO  
Abogada Jefe, Asesoría Jurídica

  
MARCELO SAN MARTIN CERRUTI  
Contralor Universitario

MSMC/CRP/MMH/nam  
Ing. N° 1.135/2015.

c.c. Sr. Secretario General. ✓